

bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27445 Importe: \$ 29700
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de la resolución del Segundo Juzgado de Procesos Concursales a cargo de la Dra. Gloria E. Cortez, sito en Av. España 480 – Segundo Piso – Ala Norte de la Ciudad de Mendoza, dictada con fecha 3 de julio de 2025, y de lo dispuesto en el decreto de fecha 31 de julio de 2025, se comunica por CINCO (5) DIAS que en los autos CUIJ: 13-07855080-9 (011902-4359706) “IMPSPA S.A P / APE GRANDE (3)”, se declaró formalmente presentada la Oferta de acuerdo preventivo extrajudicial (la “Oferta de APE”) de IMPSPA S.A. (“IMPSPA”) y se ordenó la publicación de los edictos a los fines del art. 74 de la Ley N° 24.522 (“LCQ”) en los siguientes términos: “I.- Dar curso al trámite preliminar de pretensión de APE de IMPSPA y tener presente las cartas acuerdo obtenidas respecto de la “Deuda Elegible”; II.- A los fines de obtener las mayorías necesarias y nuevos adherentes a la nueva propuesta de reestructuración formulada, dispónese la convocatoria de las Asambleas de obligacionistas y bonistas, como se solicita, conforme a las clases indicadas y a lo dispuesto por el art. 45 bis de la LCQ. [...]” Asimismo, en cumplimiento de las resoluciones referidas, se comunica por CINCO (5) DIAS a los titulares de las obligaciones negociables y bonos internacionales que se identifican a continuación que, en el marco del procedimiento judicial antes referido, se dispuso convocar a Asambleas Generales de Obligacionistas y Bonistas en los términos del artículo 45 bis de la LCQ, en la fecha y horarios que, para cada clase de títulos en circulación, se detalla a continuación: (i) Obligaciones negociables con oferta pública Clase VII, con vencimiento el 31 de diciembre de 2036: 15 de octubre de 2025 a las 9:30; (ii) Obligaciones negociables con oferta pública Clase VIII (U.S.\$2,926,755 1.50% Senior Notes due 2036), con vencimiento el 31 de diciembre de 2036, emitidas conforme al Trust Indenture de fecha 24 de agosto de 2022: 15 de octubre de 2025 a las 10:30; (iii) U.S. \$205,937,033 1.50% Senior Notes due 2036, con vencimiento el 31 de diciembre de 2036, emitidas conforme al Trust Indenture de fecha 15 de abril de 2022: 15 de octubre de 2025 a las 11:30; y (iv) Obligaciones negociables Clase E, sin oferta pública, con vencimiento el 31 de diciembre de 2036: 15 de octubre de 2025 a las 12:30; en todos los casos, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración de la designación de obligacionistas/bonistas a fin de aprobar y firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de la Oferta de Acuerdo Preventivo Extrajudicial (el “APE”) efectuada por IMPSPA S.A. y conformidad al APE. Todas las Asambleas se celebrarán en la sede social de IMPSPA, sita en Carril Rodríguez Peña 2451, Godoy Cruz, Mendoza. NOTAS: 1.- La propuesta de APE a considerar en las Asambleas está contenida en la “Oferta de APE” publicada como Hecho Relevante en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores con fecha 18 de agosto de 2025, la cual también se encuentra a disposición de los interesados en el siguiente enlace: <https://cloud.impsa.com.ar/index.php/s/Nbx8JZPaAWu56Ds>. 2.- Las Asambleas serán presididas por la persona que a tal efecto indique IMPSPA y se desarrollarán conforme a lo establecido en el art. 45 bis de la LCQ. 3.- IMPSPA tendrá a su cargo la recepción y revisión de las constancias (certificados de titularidad, cantidad, monto de los títulos, número de cuenta y bloqueo expedido por Caja de Valores S.A. o similares de otros países, con una antigüedad no mayor a 30 días) mediante las cuales los asistentes a las Asambleas acrediten su tenencia de los correspondientes títulos representativos de la Deuda Elegible que los facultan a participar de las mismas. En el caso de las obligaciones negociables con oferta pública, los asistentes deberán concurrir con el correspondiente certificado expedido por Caja de Valores. En el caso de los tenedores de participaciones en los bonos internacionales emitidos, deberá presentarse la cadena de constancias que emanen de los sistemas de depósito colectivo, custodios y participantes que correspondan, a fin de acreditar debidamente sus tenencias. En el caso de los tenedores de obligaciones negociables sin oferta pública, deberá presentarse el correspondiente título de deuda. Quienes comparezcan por apoderado o representante, deberán acreditar debidamente la personería con clara instrucción del sentido afirmativo o negativo del voto. Se requerirá que los asistentes remitan las referidas constancias y los poderes o cartas poder que correspondan con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea en la que deseen participar. El modelo de Carta de Instrucción y Poder a utilizar se encuentra en el link antes mencionado. Toda la documentación antes referida deberá remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: florencia.troggia@impsa.com. A través de dicho correo electrónico se coordinará además la

realización de las llamadas o videoconferencias necesarias para brindar las explicaciones o aclaraciones previas a las Asambleas que sean requeridas y para coordinar la logística necesaria para la participación presencial en las Asambleas de quienes deseen asistir a las mismas. Las firmas incluidas en la Carta de Instrucción y Poder deben estar certificadas por escribano público, salvo que el firmante acredite su personería con copia del poder respectivo. 4.- A los efectos de la formulación de la base de cómputo para determinar la mayoría de capitales en las Asambleas, se tomarán en consideración exclusivamente los presentes en el acto, con exclusión de ausentes y abstenidos y, en cuanto a la mayoría de personas, se computará un voto por la aceptación y otro por la negativa (art. 45 bis inc. 3, LCQ). 5.- Sólo se permitirá el ingreso a la Asamblea a tenedores debidamente registrados o sus apoderados, por lo que la falta de comunicación y registro de asistencia en tiempo y forma producirá la pérdida del derecho de asistir y participar en las Asambleas. 6.- El acta de cada Asamblea y el resultado de las respectivas votaciones serán protocolizados ante escribano público y presentado al Segundo Juzgado de Procesos Concursales, Ciudad de Mendoza. 21 de agosto de 2025. Para ser publicado por CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Boletín Oficial de la República Argentina. Firmado digitalmente por Lopez, Erica Evelina.

C.A.D. N°: 27446 Importe: \$ 87750
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.873 caratulados "BLANCO NESTOR ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 12 de Agosto de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. NÉSTOR ALEJANDRO BLANCO, D.N.I. N° 38.416.925, C.U.I.L. N° 20-38416925-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Río Bamba N° 90, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día veintiséis de setiembre del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de octubre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. EDGARDO BARON con domicilio en calle LAS HERAS N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo edgardobaron@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27432 Importe: \$ 32400
21-22-25-26-27/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.865 caratulados "SILVA VALERIA NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 12 de Agosto de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. VALERIA NOEMI SILVA, D.N.I. N° 33.649.243, C.U.I.L. N° 27-33649243-8, argentina, mayor de edad, con domicilio real